

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **4 0529** DE

(4 MAY 2015)

Por la cual se distribuye parcialmente el porcentaje destinado a la fiscalización, de que tratan los artículos 2° del Acto Legislativo N° 05 de 2011 y 13 de la Ley 1530 de 2012, para la bienalidad 2015-2016

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 13 y 78 de la Ley 1530 de 2012 y el Artículo 12 de la Ley 1744 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo número 05 del 18 de julio de 2011 se constituyó el Sistema General de Regalías, se modificaron los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo número 05 de 2011, en el Artículo 2° dispuso, entre otros aspectos, que: *"...De los ingresos del Sistema General de Regalías, se destinará un porcentaje del 2% para fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo. Este porcentaje se descontará en forma proporcional del total de los ingresos del Sistema General de Regalías distribuidos en el inciso anterior. Las funciones aquí establecidas serán realizadas por el Ministerio de Minas y Energía o por la entidad a quien este delegue"*.

Que mediante la Ley 1530 de 2012 se reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías y, en el inciso 3° del Artículo 13, estableció que: *"El porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, será administrado en la forma señalada por el Ministerio de Minas y Energía, directamente, o a través de las entidades que este designe"*.

Que en el Artículo 3° de la Ley 1744 de 2014 se definió el presupuesto de los Órganos del Sistema General de Regalías, asignándose para la fiscalización de la exploración y

je

[Firma]

Continuación de Resolución: "Por la cual se distribuye parcialmente el porcentaje destinado a la fiscalización, de que tratan los artículos 2° del Acto Legislativo N°05 de 2011 y 13 de la Ley 1530 de 2012, para la bienalidad 2015-2016"

explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, para la bienalidad de 2015 y 2016, el valor de \$349.404.056.440 pesos moneda legal.

Que el Artículo 12 de la Ley 1744 de 2014, en relación con la distribución de las apropiaciones, establece que: *"Las apropiaciones destinadas para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, serán distribuidas mediante resolución proferida por el Ministro de Minas y Energía..."*.

Que mediante resoluciones 18 0876 y 18 1016, del 7 y 28 de junio de 2012, respectivamente, y el Convenio Interadministrativo No.127 del 2012, el Ministerio de Minas y Energía delegó en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos de minerales en el territorio nacional.

Que a través de la Resolución No. 9 1537 del 24 de diciembre de 2014 y del Convenio Interadministrativo No.01 del 2 de enero de 2015, el Ministro de Minas y Energía delegó en la Agencia Nacional de Hidrocarburos las funciones de Fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y de liquidación de las regalías y compensaciones que se causen, en los términos señalados en la Ley 1530 de 2012 y demás disposiciones aplicables.

Que de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 18 1492 de 2012, modificada por la Resolución No. 9 1818 de 2012 con relación a la delegación de la función de fiscalización en la Gobernación de Antioquia, la cual fue prorrogada por la Resolución No. 9 0400 del 14 de abril de 2014, el Ministerio de Minas y Energía prorrogó hasta el 17 de abril de 2015 la mencionada delegación.

Que a través de la Resolución No. 4 0169 del 9 de febrero de 2015, el Ministerio de Minas y Energía reasumió la función de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano y delegó en la Agencia Nacional de Hidrocarburos parcialmente la función de administrar el Banco de Información Petrolera y la realización de los estudios regionales para la exploración de hidrocarburos hasta el 30 de noviembre de 2016, los cuales se financiarán con recursos propios de la citada Agencia.

Que el Artículo 2 ibídem, delegó en el Servicio Geológico Colombiano las demás funciones relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano hasta el 30 de noviembre de 2016, las cuales se financiarán con el presupuesto destinado al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo de que trata el Artículo 2° del Acto Legislativo 05 de 2011.

Que mediante resolución No. 4 0175 del 10 de febrero de 2015, el Ministerio de Minas y Energía distribuyó parcialmente a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Agencia Nacional de Minería, Departamento de Antioquia y Servicio Geológico Colombiano, el porcentaje destinado a la fiscalización de que tratan los artículos 2° del Acto Legislativo N° 05 de 2011 y 13 de la Ley 1530 de 2012.

Que mediante Memorando 2015023840 del 13 de abril de 2015, la Dirección de Hidrocarburos presentó al Asesor del Despacho del Ministro la solicitud de asignación de recursos para llevar a cabo las labores de supervisión designadas en el Artículo Séptimo del Convenio 01 de 2015 de delegación de funciones, suscrito entre este Ministerio y la Agencia Nacional de Hidrocarburos para la fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, argumentando entre otras razones que: *"...La función de*

Continuación de Resolución: "Por la cual se distribuye parcialmente el porcentaje destinado a la fiscalización, de que tratan los artículos 2° del Acto Legislativo N°05 de 2011 y 13 de la Ley 1530 de 2012, para la bienalidad 2015-2016"

fiscalización no solamente abarca las tareas operativas de exploración, explotación y liquidación de regalías, sino que está integrado con la normatividad y reglamentación vigente que son el soporte para realizar dichas labores operativas y de acuerdo con los nuevos desafíos técnicos y legales que está abocada el sector hidrocarburífero..."

Que adicionalmente dentro de los argumentos presentados por la Dirección de Hidrocarburos señala que: "...la propuesta de presupuesto para la reglamentación técnica para el sector, permitirá reforzar el marco regulatorio actual Resoluciones 181495 de 2009, 90341 de 2014 y la 40048 de 2015 de manera que se incremente el desarrollo de los proyectos y la producción de hidrocarburos, así como el conocimiento de la experiencia de otros países que han alcanzado avances significativos en todas las actividades del sector, permitirá que se fortalezca este marco regulatorio."

Que conforme lo expone la Dirección de Hidrocarburos, es necesario asignar de los recursos destinados en la bienalidad 2015-2016 para la función de fiscalización de que trata el Artículo 13 de la Ley 1530 de 2012, un porcentaje para llevar a cabo la revisión, ajuste y expedición de la reglamentación técnica relacionada con las operaciones costa afuera, medición de hidrocarburos, taponamiento y abandono de pozos, quema de gas, inyección de agua, conciliación volumétrica, entre otros aspectos, con el fin de velar por el cumplimiento de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

Que mediante Memorando radicado 2015024310 del 14 de abril de 2015, la Dirección de Minería Empresarial informó al Asesor del Despacho del Ministro el valor de los recursos que requiere para hacer seguimiento a la función de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de recursos minerales, delegada en la Agencia Nacional de Minería, el Servicio Geológico Colombiano y la Gobernación de Antioquia.

Que de acuerdo con lo expuesto, es necesario distribuir del porcentaje previsto para la fiscalización y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo de que tratan el Artículo 13 de la Ley 1530 de 2012 un rubro para las Direcciones de Hidrocarburos y de Minería Empresarial, con el fin de llevar a cabo el seguimiento a la función de fiscalización delegada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Agencia Nacional de Minería, Servicio Geológico Colombiano y Gobernación de Antioquia.

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8° del Artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, la presente resolución cumplió el trámite de publicación en la página web del Ministerio de Minas y Energía, los días 10 al 13 de abril de 2015.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1°. Distribuir parcialmente del porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros e hidrocarburíferos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo de que tratan los Artículos 2° del Acto Legislativo N° 05 de 2011 y 13 de la Ley 1530 de 2012, para los años 2015 y 2016, los siguientes rubros para el seguimiento a las funciones delegadas, así:

Continuación de Resolución: "Por la cual se distribuye parcialmente el porcentaje destinado a la fiscalización, de que tratan los artículos 2° del Acto Legislativo N°05 de 2011 y 13 de la Ley 1530 de 2012, para la bienalidad 2015-2016"

SECCIÓN	ENTIDAD	CONCEPTO	Subtotal distribuido 2015 - 2016
2101	Ministerio de Minas y Energía	Dirección de Minería Empresarial	\$1.133.000.000
		Dirección de Hidrocarburos	\$6.724.000.000
TOTAL			\$ 7.857.000.000

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

4 MAY 2015


TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Ministro de Minas y Energía 

Proyectó: Olga Lucía Romero 
Revisó: Juan B. Pérez H./ Nestor Ortiz/Ana Milena Guañarita/ Yolanda Patiño/
Germán Eduardo Quintero/Juan José Parada 
Aprobó: Tomás González Estrada 

